

CPCCHIAPAS/001/2020

ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA DE CANDIDATURAS A SECRETARIO TÉCNICO QUE LA PRESIDENCIA SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; la cual crea al Sistema Nacional Anticorrupción en el Estado Mexicano.
- II. El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- III. El 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del estado, la reforma constitucional que crea al Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- IV. El 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del estado número 274, Segunda Sección, mediante Decreto 120, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- V. Que el 09 de marzo de 2017, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió la Convocatoria para integrar la terna de candidatos a Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del mencionado Sistema; la cual fue modificada por Acuerdo del 22 de marzo de 2017, para eliminar el requisito de tener más de 35 años de edad al día de la designación.
- VI. Que el 27 de mayo de 2020 se instaló el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



CONSIDERANDO:

A. Fundamento Constitucional y Legal

1. El artículo 115, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
2. En términos del párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución local mandata que el Sistema contará con un Comité Coordinador y un Consejo de Participación Ciudadana, los cuales estarán integrados de conformidad a ley que al efecto se emita.
3. El artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, indica que el Consejo de Participación Ciudadana tiene como objetivo el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
4. La naturaleza jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la establece el artículo 23 de la Ley, indicando que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. Por otra parte, señala que tendrá su sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
5. El objeto de la Secretaría Ejecutiva, es fungir como un órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones; en términos del artículo 24 de la Ley.
6. El artículo 32, párrafo segundo de la Ley de la materia, señala que al Consejo de Participación Ciudadana le corresponde integrar la terna de personas que cumplan con los requisitos para ser designado Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado.
7. El artículo Tercero Transitorio de la ley chiapaneca anticorrupción, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá iniciar sus operaciones, a más tardar a los sesenta días hábiles siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



8. En la valoración y selección de la terna, se considerarán entre otros aspectos, el apego a los principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, establecidos en el artículo 4 de la Ley local del Sistema Anticorrupción.

B. Objeto de la Convocatoria.

Materializar la voluntad del Poder Legislativo del estado, para seleccionar la terna de personas que cumplan con los requisitos para ser designado Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado.

Garantizar ante el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado, que la propuesta que realice la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana, estará integrada por los mejores perfiles y que reúnen los requisitos legales para su designación.

C. Contenido de la Convocatoria.

1. Aspectos Generales

El proceso de selección de la terna inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo de Participación Ciudadana por el que se aprueba la convocatoria pública. La convocatoria será propuesta por los Consejeros Ciudadanos, debiendo contener como mínimo:

- a) Considerando;
- b) Bases;
- c) Cargo a proponer y el periodo que señala la Ley;
- d) Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados;
- e) El Consejo de Participación Ciudadana será la instancia ante quien se deberán registrar las y los interesados;
- f) Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales;
- g) Etapas y plazos del proceso de selección de la terna.
- h) Mecanismos de selección para las etapas que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de las y los aspirantes;
- i) Formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes;
- j) Forma en que se realizará la publicación de los resultados.



- k) Los formatos que las y los interesados deberán requisitar, que serán puestos a su disposición por el Consejo de Participación Ciudadana, para que una vez impresos y firmados, sean entregados junto con la información solicitada para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en la forma establecida en la Convocatoria.
- l) La atención de los asuntos no previstos.

2. Bases

La convocatoria contendrá las Bases, mismas que contarán cada una con denominación, al que se sujetará todo el proceso de selección de la terna, enunciadas de manera clara y sencilla.

3. Cargo a proponer y el periodo que señala la Ley

El proceso de selección de la terna que seleccione el Consejo de Participación Ciudadana, será el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas.

El artículo 32, párrafo primero, señala que el cargo de Secretario Técnico será designado por cinco años sin poder reelegirse.

4. Requisitos, documentación a entregar y excepción al requisito de la edad.

El artículo 33 de la Ley de la materia, así como la Convocatoria derivada del presente Acuerdo establecen los requisitos que deben cumplir quienes participen en el procedimiento de selección de la terna y la documentación que están obligados a presentar para acreditar su cumplimiento.

Se exceptúa lo establecido en la fracción III del artículo 33 que señala:

Artículo 33.- El Secretario Técnico deberá reunir los requisitos siguientes:

I a la II...

III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación.

IV a la X...

Lo anterior, por las siguientes consideraciones:

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en sus párrafos primero y quinto lo siguiente:



Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la *edad*, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Del párrafo quinto se desprende el Principio de No Discriminación, que es un principio de aplicación, que permea a todo ordenamiento jurídico y rige no sólo a las autoridades sino también para los particulares. En el Estado Mexicano no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, entre ellos, la edad.

Los Derechos Políticos, también llamados derechos cívicos, son prerrogativas específicas que ostenta el ser humano cuando posee la calidad de ciudadano de un Estado.

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, refiere a los Derechos Políticos, en el numeral 1. inciso c) contempla que todos los ciudadanos deben gozar de derechos y oportunidades de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El estado de Chiapas, a través de la Cláusula de Incorporación o Reconocimiento de Derechos previstos en la Carta Magna, establece en el artículo tercero de su Constitución, que el estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en ésta, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.

El artículo 116 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal indica que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; asimismo, que los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las normas mencionadas.



En ese sentido, la fracción I del artículo mencionado, señala las normas relativas a los gobernadores de los estados, cuyo párrafo quinto establece que para serlo, deberá tener 30 años cumplidos el día de la elección o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

En ese orden de ideas y bajo el principio de supremacía constitucional, el Constituyente chiapaneco, estableció en el artículo 17 párrafo tercero que para su ejercicio, el poder público se divide en: legislativo, ejecutivo y judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación; y, en el artículo 52 estableció los requisitos para ser Titular del Poder Ejecutivo, cuya fracción III refiere tener 30 años cumplidos el día de la elección.

En ese mismo tenor, sigue señalando el mencionado ordenamiento jurídico, en el artículo 60 párrafo primero, que para el despacho de los asuntos administrativos del Estado, el Ejecutivo Estatal contará con las Dependencias y Entidades que establezcan las leyes, o los decretos y acuerdos que, conforme a ellas, expida el propio Ejecutivo; el párrafo segundo señala, los requisitos que deben cumplir los titulares de Dependencias y Entidades, resaltando que la fracción I establece que deben ser mayores de veinticinco años de edad.

Por su parte, la ley reglamentaria del Poder Ejecutivo, establece las bases de organización de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal y la forma en que se organizan éstas; mencionando que la Administración Centralizada: Estará integrada por las Dependencias y Unidades Administrativas que se encuentran directamente adscritas al Titular del Ejecutivo estatal; además de los órganos desconcentrados subordinados jerárquicamente a las Secretarías; y; la Administración Paraestatal: Estará integrada por las Entidades que se constituyen como Organismos Descentralizados; Organismos Auxiliares; Empresas de Participación Estatal, y los Fideicomisos Públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados; en términos de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado, es un organismo descentralizado, no sectorizado; que forma parte de la Administración Pública Estatal, de la Administración Paraestatal, y que se constituye como una Entidad.

Por otra parte, la ciudadanía mexicana se adquiere a los 18 años, por disposición constitucional y que sólo a los ciudadanos les corresponden los derechos políticos.

La Ley del Sistema Anticorrupción de Chiapas, establece que para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción se requiere entre otros, tener más de 35 años de edad, al día de la designación; y el máximo ordenamiento jurídico en el estado, establece que debe ser mayor de 25 años, como Titular de una Entidad; por lo que el mandato del Constituyente se



encuentra rebasado por el Poder Constituido, limitando el derecho político de los ciudadanos chiapanecos en razón de la edad.

En ese sentido es importante resaltar que el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Federal, mandata que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción y que la ley reglamentaria en el artículo 36, fracción I, refiere a los órganos y atribuciones de los sistemas locales, y funcionamiento; pero no establece requisitos para ser designados secretarios técnicos en las entidades federativas; situación muy diferente, para los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, que sí deben reunir como mínimo los requisitos previstos en ésta, en términos de la fracción VII; en ese mismo sentido se encuentran textualmente reproducidas en las fracciones I y VII del artículo 115, párrafo segundo de la Constitución de Chiapas.

No pasa inadvertido por este Consejo de Participación Ciudadana que la libertad configurativa del legislador local, tiene límites infranqueables en el principio de supremacía constitucional, ya que el Constituyente chiapaneco precisó el contenido y alcance del derecho político de acceso a las funciones públicas en la Administración Pública estatal, esto es, en el caso particular, estableció una edad para ser Titular de una Dependencia o Entidad, misma que no se encuentra en armonía con la ley secundaria del sistema local anticorrupción, esto es que el Secretario Técnico, debe de tener más 35 años de edad, cuando la constitución estatal mandata ser mayor de 25 años; por lo que aplicar la norma reglamentaria del sistema anticorrupción, entrañaría una violación a los derechos humanos, ya que implica un obstáculo a su ejercicio; motivos suficientes por lo que, no se tomará en cuenta, la edad establecida en la ley; con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las ciudadanas y ciudadanos chiapanecos.

5. De la documentación a entregar

El registro se llevará a cabo a través del formulario electrónico habilitado, a través de la página <http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/> que deberá requisitar la o el aspirante.

La documentación que se anexará en el sistema electrónico, será conforme a lo solicitado en cada uno de los rubros señalados, con base en lo siguiente:

- a) **Hoja de vida de la o el aspirante:** que contenga nombre, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- b) **Curriculum vitae firmado por la o el aspirante,** que exponga su experiencia profesional, así como los documentos comprobatorios de la misma (donde acredite los requisitos de la convocatoria).



- c) **Exposición de motivos:** Con un máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la candidata o candidato, donde señale las razones por las cuales se considera la persona idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo de Secretario Técnico.
- d) **Copia simple del acta de nacimiento:** En caso de no ser originaria u originario del estado de Chiapas, deberán presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en el estado por un periodo de más de cinco años consecutivos a la fecha de designación de la Secretaría Técnica; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En caso de que la autoridad competente para expedir la constancia de residencia o vecindad, sigan suspendidos sus servicios por la emergencia sanitaria, la o el participante presentará una carta bajo protesta de decir verdad, para cumplir con este requisito; en la cual se comprometa a enviar en vía de alcance dicha constancia ante este Consejo de Participación Ciudadana; una vez que se reanuden las labores de la autoridad. Por lo que de no dar cumplimiento a este imperativo, se tendrán por no presentados los documentos; no podrá alegar desconocimiento, y perderá los derechos adquiridos en cualquiera de las etapas del procedimiento, incluido la de designación como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado; a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Consejo.

- e) **Copia simple del título profesional de nivel licenciatura:** con fecha de expedición mínima de diez años, anteriores al día de la designación, que se establezca en la convocatoria.
- f) **Copia simple de la credencial de elector o Constancia Digital de Identificación o pasaporte vigente:** Expedidos por las autoridades competentes.
- g) **Constancia de No Antecedentes Penales:** Expedida por el Poder Judicial del estado de Chiapas.
- h) **Constancia de No Inhabilitación:** Expedida por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, o por la autoridad competente.
- i) **Carta bajo protesta de decir verdad,** con firma autógrafa de la o el aspirante (empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Consejo), en la que manifieste lo siguiente:
- Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.



- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
 - Que no ha desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria; y,
 - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
- j) **Constancia** emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas; y, por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales se manifieste lo siguiente:
- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- No obstante, lo anterior, y de seguir suspendidos los términos de los órganos administrativos electorales por la emergencia sanitaria, la o el participante presentará una carta bajo protesta de decir verdad, para cumplir con este requisito; en la cual se comprometa a enviar en vía de alcance ambas constancias ante este Consejo de Participación Ciudadana; una vez que se reanuden las labores de estos órganos. Por lo que de no dar cumplimiento a este imperativo, se tendrán por no presentados los documentos; no podrá alegar desconocimiento, y perderá los derechos adquiridos en cualquiera de las etapas del procedimiento, incluido la de designación como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado; a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Consejo.
- k) **Presentar declaración de intereses y declaración patrimonial:** en el formato descargable en la página <http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/>
- l) **Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales:** de acuerdo con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- m) **Carta de autorización de uso de datos personales** en el formato descargable en la página <http://www.convocatoria2020.cpcchiapas.org.mx/>



Si la o el participante, presentara ante este Consejo, los formatos debidamente requisitados en los puntos 4 y/o 8 de la presente base y no da cumplimiento voluntariamente de entregar las constancias originales; el Consejo a través de su Presidencia, le requerirá en un primer momento la presentación de las mismas, y con base al plazo que le fijen las autoridades correspondientes para la emisión de los documentos, generará un segundo requerimiento, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la presentación de las constancias dentro de ese lapso de tiempo, se le tendrá por no presentados, perdiendo el derecho adquirido hasta ese instante, en cualquiera de las Etapas en que se encuentre, incluido haber sido designado secretario Técnico.

6. Etapas del proceso de selección y designación

La Convocatoria especificará cada una de las etapas en las que se divide el proceso de selección de la terna, así como las fechas definidas para cada una de ellas conforme a lo siguiente:

- a) **Convocatoria pública:** La convocatoria deberá difundirse ampliamente en medios de comunicación locales, tales como periódicos de mayor circulación en el Estado, en el Sistema de Radio y Televisión Chiapaneco, en los portales de las Instituciones que integran al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado.
- b) **Registro de las y los aspirantes y cotejo documental:**
 - i. Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el procedimiento electrónico, señalado en la Convocatoria.
 - ii. Habilitación de los formatos en el portal del Consejo de Participación Ciudadana: a partir de la publicación de la convocatoria.
 - iii. Entrega de formatos y documentación, a través del mecanismo electrónico de registro del Consejo de Participación Ciudadana, a partir del día 01 de julio de 2020 y hasta el 15 de julio del presente, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.
- c) **Verificación de los requisitos legales:** Corresponderá a los Consejeros Ciudadanos, aprobar la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y la Convocatoria, a más tardar el día 21 de julio de 2020.
- d) **Metodología:** Será publicada en el portal del Consejo de Participación Ciudadana a partir del cierre de la convocatoria; misma que permitirá la evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles.



- e) **Valoración curricular y Entrevistas:** Los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista serán conforme a la metodología autorizada por el Consejo de Participación Ciudadana.
- f) **Deliberación del Consejo:** Consistirá en la selección de las candidatas y/o candidatos que conformarán la terna para ser Secretario Técnico, con base en los criterios de selección contenidos en la Base Quinta de la Convocatoria.

7. Publicación de la terna:
El día 31 de julio de 2020.

8. Paridad de Género

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, en cada una de las etapas, el Consejo de Participación Ciudadana observara el principio constitucional de paridad de género.

9. Transparencia e Información de carácter Confidencial

En la Convocatoria se establece que en cada una de las etapas se harán públicos los resultados en los medios que determine el Consejo de Participación Ciudadana. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, la información y documentación que integran los expedientes individuales de las y los aspirantes serán tratados con el carácter de confidencial, y con carácter público, conforme a lo señalado en la Base Cuarta de la Convocatoria.

Con base en lo fundado y expuesto, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la selección de la terna del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos que forman parte de este Acuerdo y Convocatoria, como anexos al mismo: Anexo 1. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad. Anexo 2. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad y carta compromiso para cumplir con lo estipulado en la Base Tercera, numeral 8 de la Convocatoria. Anexo 3. Formato carta de uso de dato personales. Anexo 4. Formato bajo protesta de decir verdad y carta compromiso para acreditar la residencia de cinco años consecutivos en el estado de Chiapas.



TERCERO. Se aprueba el Instructivo del procedimiento electrónico de registro a la Convocatoria para la selección de la terna del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas; como Anexo a este Acuerdo y Convocatoria.

CUARTO. Por conducto de la Consejera Presidenta se realizarán las gestiones necesarias para que la Convocatoria se difunda en los periódicos de mayor circulación en el Estado, en el Sistema de Radio y Televisión Chiapaneco; y que se publique en los portales de las Instituciones que integran el Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado.

QUINTO. Las y los Consejeros Ciudadanos difundirán el contenido de la Convocatoria, en los medios virtuales, tales como los chats del Consejo de Participación Ciudadana, entre otros.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana celebrada en forma virtual el día 22 de junio de 2020, por votación **unánime** de las Consejeras Ciudadanas Ana Lilia Cariño Sarabia, María del Carmen Coello Ibarra, de los Consejeros Ciudadanos José Alberto Sánchez Ozuna, Ricardo Alberto Ríos Zenteno y de la Consejera Presidenta, Marlene Marisol Gordillo Figueroa; el cual consta de dieciséis fojas útiles.



Anexo 1

Declaración bajo protesta de decir verdad

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ____ de julio de 2020

**Consejo de Participación Ciudadana del Sistema
Anticorrupción del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.**

En cumplimiento con la Base Tercera, numeral 7 de la Convocatoria para la Selección de la Terna de Candidaturas a Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, publicada el 25 de junio de 2020; y, para acreditar el cumplimiento de lo estipulado en las fracciones VII, VIII y X del artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, declaro bajo protesta de decir verdad:

- Que no he sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- Que no he desempeñado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la designación; y,
- Que acepto los términos de la presente Convocatoria.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma de la o el aspirante)



Anexo 2

Declaración bajo protesta de decir verdad y carta compromiso para cumplir con lo estipulado en la Base Tercera, numeral 8 de la Convocatoria

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ____ de julio de 2020.

Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas P r e s e n t e.

En cumplimiento con la Base Tercera, numeral 8 de la Convocatoria para la Selección de la Terna de Candidaturas a Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, publicada el 25 de junio de 2020; y, para acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la fracción IX del artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, mediante Constancia emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas; y Constancia emitida por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales se manifieste:

- Que no he sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumplo con dicho requisito; asimismo, me comprometo a enviar en vía de alcance ambas constancias ante ese Consejo de Participación Ciudadana; una vez que se reanuden las labores de ambos órganos administrativos electorales, en caso de continuar suspendidos los términos por la emergencia sanitaria. Por lo que de no dar cumplimiento a este imperativo, quedo enterado (a) de que se tendrán por no presentados los documentos, haciéndome sabedor (a) desde este momento y no aludir desconocimiento, que perderé los derechos adquiridos en cualquiera de las etapas del procedimiento, incluido la designación que se me hubiese otorgado, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la o el aspirante)



Anexo 3

Carta de autorización de uso de datos personales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; __ de julio de 2020

**Consejo de Participación Ciudadana del Sistema
Anticorrupción del Estado de Chiapas
P r e s e n t e**

En cumplimiento con la Base Tercera, numeral 11 de la Convocatoria para la Selección de la Terna de Candidaturas a Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, publicada el 25 de junio de 2020, autorizo el uso de mis datos personales para los fines establecidos en la mencionada Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

(Nombre y firma de la o el aspirante)



Anexo 4

Declaración bajo protesta de decir verdad y carta compromiso para acreditar la residencia de cinco años consecutivos en el estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ____ de julio de 2020.

Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas P r e s e n t e.

En cumplimiento con la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria para la Selección de la Terna de Candidaturas a Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, publicada el 25 de junio de 2020; y, en términos de la fracción I del artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas en relación al artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; bajo protesta de decir verdad manifiesto que soy mexicano (a) por nacimiento y que he residido en el estado de Chiapas por más de cinco años consecutivos.

En caso de estar suspendidos los servicios por la emergencia sanitaria, y una vez que se reanuden las labores, me comprometo a presentar en vía de alcance constancia de vecindad o residencia, expedido por la autoridad competente, donde se acredite el mencionado requisito. Por lo que de no dar cumplimiento a este imperativo, quedo enterado (a) de que se tendrán por no presentados los documentos, haciéndome sabedor (a) desde este momento y no aludir desconocimiento, que perderé los derechos adquiridos en cualquiera de las etapas del procedimiento, incluido la designación que se me hubiese otorgado, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la o el aspirante)

